



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. # 6052**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en derecho, ingeniería industrial, administración de empresas ó administración pública, para "Apoyar a la secretaría distrital de ambiente en las actuaciones y trámites que se originen o deba atender directamente el despacho del secretario distrital de ambiente, con el fin de promover el desarrollo sostenible, ambiente sano y calidad de vida de los ciudadanos del distrito capital, en desarrollo del proyecto 321"

Que la doctora LINA MARCELA BERNAL SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.552.620 de Belén de Umbría, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3092 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE #

6052

Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12'000.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la doctora LINA MARCELA BERNAL SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.552.620 de Belén de Umbría, para "Apoyar a la secretaría distrital de ambiente en las actuaciones y trámites que se originen o deba atender directamente el despacho del secretario distrital de ambiente, con el fin de promover el desarrollo sostenible, ambiente sano y calidad de vida de los ciudadanos del distrito capital, en desarrollo del proyecto 321", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12'000.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 AGO 2010**

  
**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Proyectó: Natalia Cortés Mateus 

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

